



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NÚMERO: 11

SERIE: 2013-2014

PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 11, SECCIÓN 11.4, INCISO 10 – LICENCIAS CON PAGA, DEL REGLAMENTO DE PERSONAL PARA EL SERVICIO DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE SALINAS APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA 4, SERIE 2010-2011; Y AÑADIR UN SUB-INCISO I- LICENCIA POR CUMPLEAÑOS, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81, del 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada, en su Artículo 5.005 inciso (m) establece:

“que la Legislatura Municipal tiene la facultad de aprobar ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta Ley o cualquier otra, deban someterse a su consideración y aprobación.”

POR CUANTO: El Municipio de Salinas, mediante la Ordenanza Número (4), Serie 2010-2011, adoptó el Reglamento de Personal para el Servicio de Carrera del Municipio de Salinas.

POR CUANTO: En dicho Reglamento se establece en el Artículo 11, Sección 11.4, Inciso 10 las Licencias Especiales con Paga a las que tendrán derecho los empleados del Municipio de Salinas.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Salinas pretende fomentar un clima de buenas relaciones y satisfacción en el empleado, que contribuya a su mayor productividad y eficacia.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:**

SECCION 1RA: Se enmienda el Artículo 11, Sección 11.4, Inciso 10- Licencia Especiales con Pagas, del Reglamento de Personal para el Servicio de Carrera del Municipio de Salinas aprobado mediante la Ordenanza Número (4), Serie 2010-2011, para añadir un nuevo inciso 10 (i):

SECCIÓN 11.4 (10): Licencia Especiales con Paga

a

b

.....

.....

i. Licencia por Cumpleaños

Se concederá a todo empleado un (1) día laborable sin cargo a vacaciones correspondiente al día de su cumpleaños.

1. Cuando el día del cumpleaños de un Empleado Regular coincida con un día feriado oficial o con un sábado o domingo, se le concederá a dicho empleado, como día libre correspondiente a su cumpleaños, el siguiente día laborable.
2. Para el disfrute de esta licencia el empleado deberá de notificar a su Supervisor, con al menos cinco (5) días de anticipación, y cumplimentar la forma correspondiente. (Forma: RH: Solicitud de Licencias)
3. Cuando por circunstancias extraordinarias del servicio el empleado no pueda disfrutar de esta licencia en la fecha que le corresponde se harán los arreglos para su disfrute en un término de cinco (5) días posterior a la fecha del cumpleaños.
4. El Empleado que no solicite la licencia por cumpleaños, cumplimentando el formulario correspondiente, perderá el derecho a la misma.
5. La licencia por cumpleaños no se podrá acumular, sino que solo podrá ser utilizada una vez por año, en la fecha correspondiente.

.....

.....

SECCION 2DA: Todas las demás disposiciones del Reglamento no afectadas por esta Ordenanza quedarán vigentes tal y como fueron aprobadas.

SECCION 3RA: Si cualquier parte, sección, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuese declarada inválida por un tribunal de jurisdicción competente, las sentencias a tales efectos dictada no afectara ni invalidara el resto de esta Resolución, sino que su efecto quedara limitado a aquella parte, sección, párrafo o cláusula del mismo así declarado.

SECCION 4TA: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente y fundamental comenzará a regir inmediatamente después de aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa.

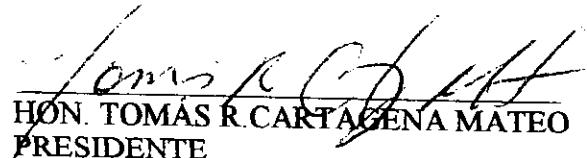
SECCION 5TA: Cualquier Ordenanza, Resolución o Reglamento en conflicto con la presente queda por esta derogada o enmendada.

SECCION 6TA: Copia de esta Ordenanza, debidamente firmada, será enviada al Departamento de Estado y a la Oficina de Recursos Humanos para su conocimiento y acción correspondiente.

ORDENANZA NÚMERO: 11

SERIE: 2013-2014

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 19 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013.


HON. TOMÁS R. CARTAGENA MATEO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS PUERTO RICO A LOS 20 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013.


KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, MAYNETTE IRIZARRY RENTAS, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 11, Serie 2013-2014, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el **19 de diciembre de 2013**.

Se certifica además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Tomás R. Cartagena Mateo, Roberto Quiñones Rivera, Elvin E. Negrón Rodríguez, Jacqueline Vázquez Suárez, Lesvia J. Rivera Ofray, José R. Vázquez Alvarado, Juan M. Mangual Guerrido, Migdalia Díaz Colón, Evelyn Alvarado Guzmán, Mildred Correa Padilla, Amadid Ortiz De Jesús, Melvin M. Torres, Gilberto Reyes Suárez y Víctor Alvarado Guzmán.**

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **20 de diciembre de 2013**.



SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL